



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Protección Animal

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES.

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, la ejecución del programa sanitario y de protección animal, consistente en la recogida, por parte de la entidad contratista, de todo tipo de animales sin dueño/a conocido/a o abandonados, que se encuentren, transiten o habiten normalmente en las vías y zonas públicas o privadas, en su caso, del término municipal de Alicante y que puedan constituir un riesgo para sí mismos, para la seguridad o la higiene de las personas o de otros animales, o para el normal estado de conservación de las cosas.

Igualmente es objeto del contrato y referido a los animales recogidos o capturados, su transporte, mantenimiento (limpieza, suministro de agua y comida, atenciones sanitarias etc.), observación, realojo, adopción y gestión sanitaria de los cadáveres, todo ello preservando la protección, el bienestar animal y las condiciones sanitarias y de seguridad.

Código CPV 98380000-0 Servicio Perrera.

2. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, ejercerá competencias en materia de protección de la salubridad pública.

El artículo 33.3.q de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

La Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de los Animales, dispone que "corresponde al Ayuntamiento la recogida, entrega en adopción y sacrificio de animales abandonados. A tal fin, dispondrá de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertará la realización de dicho servicio con Asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras Entidades autorizadas cuyo fin sea la protección y defensa de los animales".

En similares términos se expresa el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana modificado por el artículo 45 de la Ley 12/2009 de 23 de diciembre, de medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, sobre protección de los animales de compañía, al establecer que "para la recogida y retención de los animales abandonados, y gestión de las adopciones los Ayuntamientos dispondrán de personal capacitado y de instalaciones adecuadas"

La Concejalía de Protección Animal tiene asignada la competencia de retirar de la vía pública los animales abandonados o sin dueño/a e ingresarlos en recintos o instalaciones adecuadas, al objeto de prevenir situaciones de riesgo en el ámbito de la salud pública y la sanidad animal, garantizando

simultáneamente la atención individual e integral de dichos animales.

Por otra parte, resulta preciso que los animales alojados reciban la atención veterinaria individualizada que precisen, tanto por razones zoonosológicas y de bienestar, como para minimizar la difusión de las enfermedades transmisibles que puedan aparecer.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio a prestar incluye los siguientes trabajos:

3.1.- Servicio móvil de asistencia y recogida de animales. Incluye:

- 3.1.1. Recepción y atención de avisos, recogida, captura y traslado al Centro de Recogida de Animales de cualquier especie animal doméstica o salvaje, autóctona o alóctona, cinegética o de cualquier catalogación objeto del presente pliego, dentro del municipio de Alicante, a través de un vehículo adecuado y dotado de un equipo humano que deberá estar disponible durante 24 horas los 365 días al año.
- 3.1.2. En el caso de animales heridos o enfermos, serán trasladados al Centro de Recogida de Animales en servicio de urgencia y tendrán asistencia veterinaria inmediata, las prescripciones y actuaciones clínicas necesarias, poniéndose en conocimiento de su propietario si lo hubiera.
- 3.1.3. Respecto a los animales que se encuentren identificados será necesario contar con sistemas homologados de lectura de microchip y consulta de datos de propiedad al Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA), para la localización del propietario/a y devolución del animal, previo pago de los gastos que se hubieran derivado de las actuaciones.
- 3.1.4. La entidad contratista recogerá, a petición del responsable del contrato o Concejalía de Protección Animal cualquier especie animal doméstica o salvaje, autóctona o alóctona, cinegética o de cualquier catalogación, que por las circunstancias especiales; protección del animal, molestias, insalubridad o inseguridad sea necesaria su retirada, traslado al Centro de Recogida de Animales o centro de recuperación de especies y, en su caso, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Las actuaciones que se deriven como consecuencia de retirada de animales a efectos de control de su población en zonas privadas, requerirá la previa autorización municipal. No obstante la adjudicataria atenderá las denuncias respecto a las condiciones de tenencia de animales para las que sean requeridos.
- 3.1.5. Las actuaciones serán llevadas a cabo de acuerdo con lo señalado en el presente pliego y a los procedimientos de recogida establecidos previamente por la legislación vigente e instrucciones del responsable del contrato o Concejalía de Protección Animal.
- 3.1.6. Transporte de los animales, que se realizará en todo momento cumpliendo las normas



legales y estándares actuales de bienestar animal. Los animales serán trasladados en el interior de transportines o jaulas adecuados a su tamaño no debiendo ir sueltos ni atados al chasis salvo excepciones debidamente justificadas.

- 3.1.7. Mantenimiento, tanto de los vehículos, como de las jaulas y resto de material, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, mediante su limpieza, higienización y, en su caso, desinfección y/o desinsectación al final de cada jornada.
- 3.1.8. Excepcionalmente y siempre que el/la responsable del contrato o Concejalía de Protección Animal lo considere, se podrán recoger animales muertos, debiendo para ello disponer de los medios necesarios para el transporte aislado y destrucción higiénica evitando cualquier riesgo de contagio.

3.2.- Actuaciones en el Centro de Recogida de Animales: Atención sanitaria de animales ingresados y gestión/control integral de la prestación del servicio:

- 3.2.1. Con carácter general se tendrá como objetivo el sacrificio cero. Procederá la eutanasia cuando, por razones de enfermedad, extrema vejez o peligrosidad resulte inevitable, siempre bajo criterio y control veterinario, por medio de métodos incruentos, admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

No se permitirá que el número de animales exceda la capacidad del Centro de Recogida de Animales. Si esta situación atenta contra el bienestar animal, según criterio veterinario, se adoptarán las medidas necesarias para revertirlas.

- 3.2.2. Reconocimiento clínico veterinario y documental de las entradas de los animales ingresados en el Centro de Recogida de Animales y seguimiento del estado sanitario de los mismos. Incluirá las actuaciones clínicas, tratamientos preventivos y terapéuticos.
- 3.2.3. Coordinación técnica de los trabajos desarrollados, objeto del presente pliego, que incluya, entre otras, el seguimiento y actualización de las bases de datos e información relativa a los animales ingresados y actuaciones clínicas efectuadas para elaboración de informes, el control de los medios materiales así como formación y planificación de recursos humanos necesarios para cubrir adecuadamente los trabajos.
- 3.2.4. El mantenimiento y custodia de los animales recogidos en las instalaciones especificadas en éste Pliego en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, bienestar animal, protección, salubridad, espacio e identificación. Dicho mantenimiento comprende, en todo caso, su alojamiento, alimentación, tratamientos preventivos y curativos, así como la aplicación de las vacunaciones pertinentes. La entidad contratista garantizará la asistencia veterinaria en sus instalaciones, disponiendo de un servicio veterinario con dedicación exclusiva para el servicio.
- 3.2.5. Tomar las medidas necesarias e implementar acciones para fomentar las adopciones de los animales dentro y fuera del Centro de Recogida, con estricta sujeción a la legalidad en cada momento vigente: campañas de adopción, jornadas de puertas abiertas, acciones en redes

sociales. La entidad contratista realizará dos campañas como mínimo al año (verano e invierno) de sensibilización y fomento de la adopción.

3.2.6. La entidad contratista pondrá en marcha un programa de voluntariado, definiendo horarios, coordinación y tareas. Las funciones de los voluntarios estarán relacionadas con todo lo que se refiera al bienestar y protección de los animales que la adjudicataria determine debiendo participar activamente en el fomento de las adopciones.

3.2.7. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar los apareamientos y procreación de los animales en el Centro de Recogida de Animales. En cualquier caso, la esterilización será obligatoria para todos los animales alojados en el albergue, en especial perros y gatos, una vez transcurrido el plazo legal de días tras los cuales el animal pasa a considerarse abandonado. La esterilización se realizará siempre que el veterinario/a considere que el acto clínico no perjudica al animal.

4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las actuaciones que habrá de realizar el servicio móvil, incluyen la recogida de todo tipo de animales que se hallen en los diferentes emplazamientos del término municipal de Alicante tales como:

- La vía pública.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Otras, incluyendo otras localizaciones de dominio público y/o privado en las que se requieran a juicio de los servicios técnicos municipales o autoridades policiales o judiciales correspondientes una actuación puntual y/o urgente.

5. HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores deberán de indicar en el sobre nº 2, junto con la proposición económica, que aportarán para el presente contrato, junto con la proposición económica, un Centro de Recogida de Animales con su código REGA y otras autorizaciones que correspondan para el funcionamiento de las diferentes instalaciones, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El servicio se prestará en el Centro de Recogida de Animales a ofertar por la entidad contratista, debiendo funcionar como mínimo, en servicio de atención al público, de lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 17 horas a 19 horas, y sábados, domingos y festivos de 10 a 13 horas, aunque el servicio de recogida de animales abandonados y de urgencias se prestará 24 horas durante los 365 días del año. Los animales recogidos, serán trasladados al Centro de Recogida de Animales, serán registrados, puestos en observación a espera de que el veterinario del Centro decida el alojamiento más adecuado y las acciones sanitarias a las que deba someterse, sin perjuicio de tratar de localizar al propietario si lo hubiera. El tiempo de respuesta tras el aviso será determinado por el/la responsable del contrato según los casos, teniendo en cuenta la gravedad o urgencia del mismo, que servirá para priorizar una intervención sobre otra cuando hubiera varios avisos a la vez.

El Centro de Recogida de Animales se encontrará a una distancia que permita una operatividad eficaz y vele por el bienestar animal, es decir, no distará más de 40km de la ciudad de Alicante y permitirá un tiempo de respuesta tras el aviso inferior a 30 minutos y que los animales no permanezcan más de ese



tiempo en los traslados. No obstante el vehículo de recogida se encontrará en el municipio de Alicante durante la jornada, en servicio de atención al público, con el objeto de dar respuestas más inmediatas.

6. PERSONAL

- 1) En el ámbito del presente contrato, la entidad contratista asume la gestión y organización del programa, así como del personal que lo preste, debiendo contar con el necesario y suficientemente cualificado, para atender las prestaciones definidas a lo largo de sus cláusulas, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones con su propio personal que, en ningún caso, tendrán relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento.
- 2) La entidad contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, por tanto, el Ayuntamiento, por su parte, no asumirá obligación alguna respecto del personal empleado o colaborador de la adjudicataria, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por cualquier causa, siendo de cuenta de dicha entidad todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que se originen con ocasión de la ejecución del mismo. Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente Pliego formará parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento por parte de la entidad contratante en cualquier momento.
- 3) La entidad contratista velará especialmente porque los/las trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, desarrollen la actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego objeto de contrato.
- 4) Todo el personal de la entidad contratista que esté en contacto con los animales por razón de su puesto, estará en posesión de la licencia administrativa que le autorice el manejo de animales potencialmente peligrosos.
- 5) Todo el personal aportado estará capacitado y tendrá la formación especializada necesaria para realizar las actividades objeto del servicio, así como en el terreno de la Prevención de Riesgos Laborales y contará con aptitudes y actitudes adecuadas para el manejo de animales; destreza manual para manejo de animales en caso necesario, ausencias de fobias a animales, capacidad de trabajo en equipo, aptitudes físicas para el puesto, etc.
- 6) El personal que utilice la entidad contratista para la prestación del servicio y que tenga relación con la ciudadanía, estará debidamente uniformado e identificado.

7) La entidad contratista dispondrá los siguientes recursos humanos integrados en la plantilla, en cantidad suficiente para la prestación adecuada del servicio:

- a) un Director/a o responsable del Centro.
- b) un/a Veterinario/a colegiado/a.
- c) personal del servicio de recogida de animales.
- d) personal del servicio de limpieza y mantenimiento.
- d) personal de recepción y en tareas administrativas.

Para un mejor funcionamiento del servicio el personal realizará las tareas propias y cualquier otra que no requiera profesionalización del siguiente modo:

El/la coordinador/a, sin perjuicio de sus funciones propias, podrá realizar cualquier otra correspondiente a los servicios de limpieza y mantenimiento, recogida, recepción y administrativa, así como las guardias.

Los/las operarios/as de limpieza y mantenimiento y de recogida podrán intercambiar sus tareas en función de las necesidades, además de prestar las de recepción y administrativas.

En ningún caso se prestarán funciones propias de los servicios veterinarios.

8) La entidad contratista facilitará para el servicio un número de teléfono móvil que estará operativo las 24 horas del día.

9) La entidad contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando, en todo momento, a la entidad contratante. Para ello la entidad contratista deberá planificar las suplencias entre sus trabajadores/as durante las libranzas y vacaciones anuales a fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato. Se considera indispensable que la entidad contratista disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, vacaciones,...). Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse al supervisor del servicio. En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador/a, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la planificación operativa de los trabajos. La formación deberá realizarse a cargo de la empresa y en todo caso cuando esta se realice dentro de la jornada de trabajo, la empresa asumirá el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación.

10) La entidad contratista deberá nombrar a un trabajador/a de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordinación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

Igualmente, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalia de Protección Animal

adscrito a la ejecución del contrato.

- 11) En anexo I adjunto se indica la relación de personal del actual concesionario, con indicación de la categoría, antigüedad y retribuciones, a efectos informativos y los que procedan en aplicación de la "legislación laboral y convenio colectivo que sea de aplicación".

7. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

7.1.- Instalaciones y materiales a aportar por la entidad contratista.

Un Centro de Recogida de Animales de compañía, con licencia municipal para ejercer la actividad y disponer del código REGA correspondiente con instalaciones suficientes y adecuadas para el mantenimiento de los mismos. Tendrá una capacidad mínima para 150 perros y 150 gatos. Además dispondrá de un recinto para especies ganaderas, aviario y espacios con el suficiente aislamiento del resto como zonas de cuarentena.

El Centro dispondrá, como mínimo, de las siguientes instalaciones y equipamientos:

✓ Zona de recepción y administración, consultorio/clínica veterinaria, sala de recuperación, sala de cuarentena de pequeños animales y locales de aseo. El consultorio/clínica estará destinado para pequeñas curas e intervenciones médico quirúrgicas, incluyendo castraciones, ajustándose en su equipamiento a lo dispuesto en el reglamento para el ejercicio profesional en clínica de animales de compañía. La sala de recuperación y cuarentena estará dotada de suficientes jaulas en módulos móviles de acero inoxidable para la adecuada observación y bienestar animal. Se habilitará también un espacio para el trabajo administrativo del personal de la Concejalía de Protección Animal cuando visite el Centro, en sus labores de seguimiento del servicio/contrato.

Instalaciones consistentes en jaulas con espacio y en cantidad suficiente para las especies y capacidad estimada de animales, con 1/3 aproximadamente de la superficie cubierta, para la protección frente a las inclemencias temporales, incluyendo jaulas de mantenimiento, observación, cuarentena y custodia de animales potencialmente peligrosos. En cada una de las jaulas figurará una carpeta plastificada conteniendo las fichas de los animales que se albergan en ella, detallando el nombre, carácter y salud del animal, así como medicación prescrita en caso de que la estuviere tomando y una fotografía para su identificación.

También se dispondrá de recintos con grandes espacios y en cantidad suficiente para la capacidad estimada de animales, con 1/3 a 1/5 aproximadamente de la superficie cubierta, para la protección frente a las inclemencias temporales. Habrá recintos exclusivos para especies ganaderas y un aviario de volumen suficiente. Contará, además, con espacios para el paseo de los animales.

Se dispondrá de forma independiente de locales para la actividad de: almacén para alimentos, útiles y utillaje de la actividad y manejo de animales, lavandería, productos de limpieza y desinfección, mantenimiento de los cadáveres animales, vestuario y locales de aseo, todos ellos adecuadamente equipados para la función a que son destinados.

Los paramentos de obra de las zonas protegidas de los recintos exteriores y jaulas, serán de fácil limpieza y desinfección, disponiendo de un sistema de recogida y canalización cerrada de las aguas

residuales que se generen de la limpieza mediante arrastre por baldeo.

Vehículos suficientes para el transporte de, al menos, dos especies distintas de animales a la vez y rotulados con la indicación: transporte de animales vivos.

Instalación de cámaras de vigilancia con puerta de acceso a través de internet al/la responsable del contrato o Concejalía de Protección Animal.

Dispondrá de suficientes vehículos, de forma permanente, para transportar los animales recogidos. La caja del vehículo para el transporte estará dotada de suficiente ventilación, protegerá de las inclemencias temporales a los animales, se encontrará separada netamente de la zona del conductor, sus superficies serán fácilmente lavables y no deteriorables. Sus dimensiones y compartimentación permitirán el traslado de, al menos, dos especies animales diferentes en unas condiciones de seguridad suficiente que evite la agresión entre ellas. Los vehículos estarán rotulados con el escudo del Ayuntamiento e indicativo del servicio que se presta. Los animales serán trasladados en el interior de transportines o jaulas adecuados a su tamaño no debiendo ir sueltos ni atados al chasis salvo excepciones debidamente justificadas.

Dispositivos de captura y traslado para todo tipo de animales (lazos de retención, jaulas de captura, jaulas de transportes, cerbatana con dardos anestésicos, salabres, escaleras móvilesetc.). Se incluyen equipos rápidos de captura tales como cerbatanas o rifles anestésicos y otros, disponiendo el personal dependiente del adjudicatario la formación y autorización para su uso, si fuera obligatoria.

Sistemas homologados de lectura de microchip, transponders y equipos informáticos en conexión con el RIVIA (Registro Informático de Identificación de Animales) que aseguren la localización de los propietarios de animales durante las 24 horas de los 365 días.

Se dispondrá de instalaciones e instrumental sanitario necesario para hacer intervenciones quirúrgicas básicas, equipo completo de anestesia, medicamentos, elementos de diagnóstico y productos biológicos necesarios para la aplicación del Programa sanitario de higiene y profilaxis.

Aportación de vestuario y equipos de protección al personal afecto a la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo establecido por las normas legales y protocolos específicos de prevención de riesgos laborales químicos, físicos y biológicos.

La limpieza y desinfección/desinsectación de la indumentaria de trabajo, correrá a cargo del adjudicatario, asegurando la higiene y seguridad de los/las trabajadores/as.

Material necesario para la limpieza, higienización, y en su caso, desinfección y desinsectación del vehículo.

Teléfono móvil destinado al servicio de 24 horas.

8.- OTRAS OBLIGACIONES

8.1.- Documentación Administrativa y Sanitaria.



Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- La entidad contratista, dispondrá de un Centro de Recogida de Animales inscrita en el registro de núcleos zoológicos con código REGA. Además elaborará un proyecto técnico inicial que incluirá protocolos de trabajo, objetivos, cuarentenas, adopciones, compromisos de calidad, memoria de recursos y plan de voluntariado diario con horarios, protocolos de trabajo etc.

2.- La presentación mensual, previamente a la tramitación del pago de las facturas o certificaciones del servicio, ante el/la responsable del contrato y de la Concejalía de Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de unos partes firmados por la adjudicataria y los servicios veterinarios de la misma especificando: total de animales existentes y por especies, animales recogidos, entregados por sus dueños, realojados en acogida, adoptados, fallecidos y sacrificados, por cada una de las especies albergadas. Irán acompañados de las correspondientes fichas de los animales, fotografía incluida. En caso de aplicar eutanasia, se indicará el método y producto utilizado.

Al finalizar cada periodo anual de prestación, se presentará la justificación documentada de dichas prestaciones y una memoria de las actividades realizadas donde deberá figurar entre otros datos, nivel de cumplimiento, recursos e incidencias detectadas e informe de seguimiento de las adopciones y/o casas de acogida, conforme a las directrices de la dirección del contrato.

3.- La entidad contratista dispondrá de un registro informático suficiente para llevar el seguimiento de todos los animales que ingresan en el Centro de Recogida de Animales, su procedencia y demás datos que singularicen el animal en cuestión: fechas, reseñas, fotografía reseñable, tratamientos, entrega, recogida, donación, datos personales de origen y destino etc. Se habilitará una puerta de acceso para que el/la responsable del contrato y la Concejalía de Protección Animal puedan acceder en tiempo real a éste modo de visualización.

4.- Igualmente se presentará mensualmente la relación de animales potencialmente peligrosos que ingresen en el Centro de Recogida de Animales, indicando su origen y código de identificación. En caso de que el animal no esté identificado se hará una reseña lo mas completa posible del mismo con fotografía incluida.

5.- La entrega a sus propietarios/as de los animales catalogados como potencialmente peligrosos, requerirá la tenencia de la preceptiva licencia y seguro en vigor del que los retira.

6.- Junto a los partes señalados, se presentará mensualmente un listado de los animales recogidos y entregados particularmente en el Centro de Recogida de Animales, así como otro listado con los entregados en adopción, indicando, respecto al animal, el nº de chip, fotografía, especie y raza. Además el nombre y apellidos, número de teléfono y correo electrónico en su caso de la persona que entrega o recibe el animal. A todos ellos se les facilitará un modelo de cuestionario de calidad del servicio, elaborado por el Ayuntamiento de Alicante que entregarán voluntariamente identificándose o en condición de anónimos al responsable del contrato y la Concejalía de Protección Animal del citado Ayuntamiento. Los/las propietarios/as de perros, deberán abonar las tasas que se deriven por su registro, captura, estancia y, en su caso, la correspondiente a otros supuestos que se hayan producido conforme a la Ordenanza Fiscal de

Tasas.

7.- La concertación de una póliza de seguro que cubra los riesgos profesionales frente a terceros por un importe mínimo de trescientos mil euros derivada de los daños y perjuicios que pudiera producirse como consecuencia de la prestación del servicio y de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

8.- Las justificaciones a que está obligada a elaborar la adjudicataria, serán presentadas ante la persona responsable del contrato y Concejalía de Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, siendo este servicio el que se ocupará dentro del Ayuntamiento de Alicante, de la pertinente tramitación administrativa. Dicha memoria incluirá, al menos, los siguientes documentos: actividades realizadas en materia de protección animal y vegetal, y aquellas derivadas del objeto del presente contrato, detalles de los gastos imputables al servicio prestado en Alicante, inversiones de mejora, indicando los gastos de las mismas y el concepto, medios personales, especificando las funciones individualmente y el número de personas dedicada a cada tarea, así como todas aquellas, que en su momento, se consideren oportunas.

9.- El Centro de Recogida de Animales dispondrá de un Registro de Casas de Acogida, si bien la adopción la formalizará el Centro de Recogida de Animales de origen del animal. Los actos clínicos obligatorios que haya que practicar al animal como obligación al presente Pliego, serán a cargo del adoptante.

8.2.- Programa sanitario y funcionamiento básico.

1.- La entidad contratista mantendrá actualizado y aplicará en sus instalaciones y actividad un Programa Sanitario de Higiene y Profilaxis adecuado, sujeto a las modificaciones que la Dirección Facultativa establezca en función de la situación sanitaria del momento. Dicho programa incluirá que los perros alojados saldrán a pasear, al menos, dos veces al día.

2.- La ejecución del programa con sujeción estricta a las normas reglamentarias y a las disposiciones que dicten los órganos municipales en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

3.- La entidad contratista asumirá a su cargo, durante el plazo de vigencia del contrato, todos los gastos que se originen como consecuencia de la normal ejecución del programa, incluidos los suministros de agua y energía eléctrica, gastos telefónicos, recogida de basuras y alcantarillado.

4.- La realización de las obras de ampliación y mejora de las instalaciones que la ejecución del programa precise, previa autorización municipal.

5.- Los cadáveres animales serán gestionados de manera higiénica y conforme a ley. En caso de ser incinerados, se hará por empresa del sector autorizada, guardando los justificantes de los animales que se incineran.

8.3.- Adopción.

El procedimiento de adopción se realizará respetando los plazos mínimos que establecen las



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Protección Animal

disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta las particularidades e idiosincrasia de cada animal.

La entrega en adopción de los animales catalogados como potencialmente peligrosos requerirá la preceptiva licencia y seguro en vigor del que los retira.

No podrá derivarse a particulares que adopten animales a ninguna clínica veterinaria en concreto ni favorecer otros intereses privados o beneficiar a terceros, permitiendo la utilización o publicidad del nombre de la adjudicataria en actividades mercantiles, salvo aquéllos animales adoptados en el propio albergue y que dentro del periodo de garantía, acudirán de forma gratuita a las clínicas veterinarias que la propia entidad contratista determine, en caso de necesidad, por lesiones ocultas o enfermedades en incubación.

El servicio de entrega en adopción de animales de compañía será gratuito, salvo actos clínicos.

La entidad contratista establecerá un plazo de garantía mínimo de 15 días para los animales que entregue en adopción ante la existencia de lesiones ocultas o enfermedades en periodo de incubación.

La entrega de un animal en adopción cumplirá los siguientes requisitos:

✓ Todos los animales serán esterilizados, salvo que los servicios veterinarios consideren que no procede la intervención en ese momento. En caso de no poder esterilizarse un animal solicitado en adopción, el/la adoptante firmará un documento con el compromiso de hacerlo cuando el animal tenga 6 meses de edad.

Los perros serán identificados mediante microchip y se les extenderá la correspondiente documentación. Además serán objeto de los tratamientos profilácticos obligatorios.

Todos los animales serán desparasitados externa e internamente y se les aplicará otros tratamientos profilácticos no obligatorios bajo criterio de los servicios veterinarios del Centro consistentes, como mínimo, en:

- los perros se vacunarán contra la parvovirus y moquillo.
- los gatos se vacunarán contra herpesvirus, calicivirus y panleucopenia.

Todos los tratamientos preventivos descritos serán aplicados en el Centro de Recogida de Animales y por los servicios veterinarios del mismo. La entrega en adopción de una animal se hará conforme a los requisitos expuestos, siendo el adoptante quien deberá sufragar los gastos que se generen de dichas actuaciones y que en ningún caso superarán los 75€/animal mas IVA. Estos servicios se facturarán, en todo caso, en factura oficial.

Dependiendo de la situación epidémica y/o endémica, la Concejalía competente, previo informe de los servicios técnicos, podrá requerir a la adjudicataria la realización de test de diagnóstico rápida de aquellas enfermedades transmisibles entre perros y gatos que en su momento se consideren y técnicamente sean posibles, tanto a la entrada como a la salida de los animales, con el objeto de determinar el destino de los mismos.

Los animales entregados en adopción serán objeto de seguimiento para comprobar su bienestar y protección. Dicho seguimiento se realizará presencialmente o no, siempre que quede acreditada la situación del animal.

La entidad contratista implantará un sistema de adopción "on line", que garantizará los mismos requisitos profilácticos y sanitarios que se establecen en este Pliego.

A todos los animales del Centro les serán aplicados los tratamientos profilácticos obligatorios.

8.4.- Otros.

Los servicios objeto del presente pliego que se prestan por el contratista a los/las ciudadanos/as, únicamente estarán sometidos al pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal de Tasas por Registro, Captura, Estancia y Observación de Animales en el Dispensario Municipal.

Al Centro de Recogida de Animales se le dotará de la cartelería necesaria, en lugares visibles, para la identificación de las distintas dependencias, jaulas, cheniles, recintos, áreas etc., la cual requerirá la conformidad de la Concejalía de Protección Animal.

Desde la Concejalía de Protección Animal se ha venido desarrollando el proyecto denominado CES de control sanitario de las colonias de gatos callejeras.

La entidad contratista intervendrá, a requerimiento de la Concejalía competente y previo informe técnico, en la captura, esterilización, desparasitación, vacunación y suelta de, al menos, 100 gatos de colonias callejeras integradas en el proyecto CES y que serán determinadas por la Concejalía de Protección Animal.

8.5.- Del mantenimiento de las instalaciones.

Las instalaciones deberán mantenerse en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales a albergar. La entidad contratista será responsable de la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Se procederá a su desinfección y/o desinsectación cuando sea procedente, siempre mediante productos debidamente autorizados y se caracterizarán por su fácil lavado y desinfección.

Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar contagios entre animales residentes o entre éstos y el entorno.

8.6.- Prevención de Riesgos Laborales.

8.6.1. La entidad contratista llevará a cabo la elaboración del "Plan de Prevención de Riesgos Laborales" en relación con las actividades del servicio contratado, en los tres primeros meses de la



iniciación del servicio, que se remitirá a la dirección del contrato. Así mismo se remitirán informes de revisión periódicos y una memoria anual, incluyendo las acciones de mejora sobre los puntos de riesgo señalados en el plan de prevención.

8.6.2. La entidad contratista llevará a cabo el Control de las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo del personal, formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen sus trabajadores/as. Dicha formación deberá realizarse a cargo de la empresa, de acuerdo con el convenio laboral de la misma, asumiendo esta el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación, en aquellos casos en los que no se garantice la cobertura de los puestos de trabajo indicados en el presente Pliego.

8.6.3. La entidad contratista asumirá la dotación de equipos de protección individual adecuados y adaptados a cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo de los mismos.

8.6.4. La entidad contratista informará, con carácter inmediato, de las incidencias acaecidas en esta materia, al responsable del contrato, y elaborará una memoria anual sobre todo tipo de incidencias en relación con los riesgos laborales y medidas adoptadas sobre los puntos de riesgo que se hayan descrito.

8.6.5. La entidad contratista cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos biológicos.

8.6.6. Será de exclusiva competencia y riesgo de la entidad contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

8.6.7. Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

8.6.8. Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo (anexo II).

8.7.- Deber de confidencialidad.

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la duración del contrato.

8.8.- Protección de Datos Personales.

La entidad contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La entidad contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/la responsable del contrato o la Concejalía de Protección Animal se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad contratista de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8.9.- Subcontratación.

Según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 227 del TRLCSP, el adjudicatario podrá subcontratar parte del servicio, previa autorización municipal.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de duración del contrato se establece en UN AÑO , prorrogable otro año, que hace un máximo de dos años en total.

La mencionada prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento de Alicante con una antelación de seis (6) meses, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario, no procederá la prórroga y, por tanto, se procederá a la extinción del contrato.

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSP) según su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

10.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

11.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

1.- La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, corresponden a la Concejalía de Protección Animal por medio de la persona responsable del



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Protección Animal

contrato, siendo sus directrices y líneas de actuación vinculantes para el adjudicatario.

2.- El/la técnico/a responsable del seguimiento del contrato será designado por la Concejalía de Protección Animal.

3.- En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad contratista atenderá, en todo momento, las directrices oportunas que emanen del Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, manifestadas a través de los/las técnicos/as municipales responsables del seguimiento del contrato. Además, la Concejalía de Protección Animal se reserva, a través de sus servicios técnicos competentes, el derecho a realizar cuantas comprobaciones se requieran en materia de naturaleza y calidad del servicio prestado.

4.- Por los citados servicios técnicos municipales, se fijará el número máximo de animales que podrá mantener la entidad contratista en sus instalaciones, procediendo dicha entidad, con el exceso, a realojarlos a personas que garanticen un trato adecuado a los animales o, en su defecto, a su traslado a otras Entidades de protección de animales.

5.- Todas las impresiones que se utilicen para la ejecución y difusión del programa, llevarán, al menos, el siguiente membrete:

*"CONCEJALÍA DE PROTECCION ANIMAL"
"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"*

No obstante la entidad contratista no podrá utilizar el el escudo o logotipo municipal para su actividad privada.

6.- En cualquier caso, la adopción de medidas correctoras, la exigencia de responsabilidades administrativas, y las facultades sancionadoras derivadas de la tenencia de animales, corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

7.- La entidad contratista no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al presente contrato, sin la autorización de la Concejalía competente. Ni la entidad ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Concejalía competente sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

8.- Para la difusión del programa relativo a la recogida, transporte, mantenimiento, realojo, cuidado y protección de animales, así como para las actuaciones llevadas a cabo en su desarrollo, siempre que se haga de forma conjunta entre las dos partes, deberá figurar en cualquier tipo de promoción, los distintivos de ambas entidades.

12.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del servicio o precio de licitación asciende a noventa y seis mil cuatrocientos

ochenta euros (96.480,00 €) IVA excluido, que con el IVA a un tipo del 21 % asciende a veinte mil doscientos sesenta euros con ochenta céntimos (20.260,80 €) lo que equivale a un total de ciento dieciséis mil setecientos cuarenta euros con ochenta céntimos (116.740,80 €) para el año inicial del contrato.

El presupuesto estimado total para el período inicial (un año) mas un año de prórroga, asciende a ciento noventa y dos mil novecientos sesenta euros (192.960,00 €) IVA excluido, que con el IVA a un tipo del 21 % asciende a cuarenta mil quinientos veintidós euros con sesenta céntimos (40.521,60 €) lo que equivale a un total de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno euros con sesenta céntimos (233.481,60 €).

El pago del servicio se realizará mediante la emisión de certificaciones mensuales.

13.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La entidad contratista incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos de la entidad contratista durante la vigencia del contrato, se calificarán como leves, graves y muy graves. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a la ciudadanía.
- La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El impedimento del uso de un bien o servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo que disponga tanto lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre) y disposiciones de desarrollo, como en la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Las acciones u omisiones, por parte la entidad contratista, que constituyan infracciones administrativas, serán penalizadas incluso cuando se trate de simple negligencia conforme a la normativa específica que le sea de aplicación. No obstante tomando en consideración la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se concretan las siguientes:



13.1.- Incumplimientos leves:

- a) La no remisión de los partes mensuales, en los plazos y forma establecidos, de datos y actividades del Centro a la Concejalía de Protección Animal.
- b) La falta de colocación de algún cartel informativo con los horarios y condiciones de visita al Centro.
- c) La falta o deficiente uniformidad del personal de servicio en el Centro.
- d) Fumar o realizar prácticas no higiénicas en el Centro.
- e) Dar un perro en adopción sin emitir factura por los servicios obligatorios que se contemplan en el pliego.
- f) Dar un perro enfermo ocultando tal información.
- g) Cualquier incumplimiento que no esté catalogado como falta grave o muy grave.

13.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades, siempre que se produzca por primera vez y no concurra grave daño para la seguridad y salud de las personas.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras que no constituya infracción muy grave.
- c) La no utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas de la entidad contratista, si procede.
- d) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- e) El mismo incumplimiento y comportamiento cuando, cometidos por negligencia simple, produzcan riesgo o alteración grave de la seguridad en las personas. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, constituirá un supuesto de negligencia la omisión del deber de control o la falta de controles y precauciones exigibles en el servicio que se presta.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) La utilización inadecuada con evidente desidia de los medios materiales facilitados por el Ayuntamiento de Alicante.
- h) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control. Dificultar la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- i) El incumplimiento derivado de la no inscripción de la actividad sanitaria en los registros correspondientes.
- j) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos leves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.
- k) El cobro o exigencia de pago por adopción de un animal de una cantidad superior a la estipulada en el pliego.
- l) No adoptar medidas para evitar el apareamiento y procreación de los animales en el albergue. La entrega en adopción de un animal sin que se cumplan los requisitos del apartado 8.3. del presente pliego.

- m) Tener un animal con chip recogido en el Centro y no comunicarlo a su dueño/a o al Ayuntamiento.
- n) No hacer cuarentenas.
- o) No separar debida y adecuadamente animales enfermos de animales sanos.
- p) La reincidencia en un incumplimiento leve.

13.3.- Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras cuando produzca un perjuicio muy grave.
- b) La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables a la entidad contratista.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o las medidas cautelares o definitivas que adopten las autoridades competentes, cuando se produzca de modo reiterado o cuando concorra daño grave para la salud o seguridad de las personas.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas de la entidad contratista, en su caso, y además produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento consciente y deliberado de los requisitos, obligaciones o prohibiciones estipulados en el Pliego, o cualquier otro comportamiento doloso, siempre que ocasionen alteración o riesgo grave en la asistencia y seguridad de las persona en el Centro.
- f) La existencia de personal de servicio sin la titulación profesional requerida para su puesto o de las autorizaciones correspondientes.
- g) La identificación falsa o contraria al principio de veracidad, en cuanto a los méritos, titulaciones, experiencia, capacidad técnica de los profesionales intervinientes en el servicio prestado en el Centro.
- h) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- i) Hacer un uso indebido o para beneficio personal de las instalaciones que se facilitan.
- j) Enajenar bienes municipales o causar daño a las cosas; mobiliario, material, instalaciones, edificaciones, etc.
- k) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- l) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes.
- m) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos graves o hayan servido para facilitar o encubrir estos.
- n) Los ingresos por cobro a terceros no sujetos a aprobación municipal.
- o) La entrega en adopción de los animales catalogados como potencialmente peligrosos a personas que no acrediten la tenencia de la preceptiva licencia y seguro en vigor.
- p) La no atención veterinaria inmediata a animales gravemente enfermos o lesionados.
- q) La reincidencia en un incumplimiento grave.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reincidencia cualquier incumplimiento de



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalia de Protección Animal

la misma naturaleza penalizado por resolución administrativa firme.

13.4.- Penalidades contractuales:

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en función de la negligencia o intencionalidad, del fraude o connivencia, incumplimientos de advertencias previas, reincidencia, número de personas afectadas, perjuicio causado, peligrosidad, beneficios obtenidos a causa del incumplimiento permanencia y transitoriedad de los riesgos, y cualquier otra circunstancia objetiva o subjetiva que tenga virtualidad para incidir en el grado de reprochabilidad de la conducta o en el de la culpabilidad, en un sentido atenuante o agravante.

- α) Incumplimientos leves:
Penalidad hasta 500 euros.
- β) Incumplimientos graves:
Penalidad desde 501 a 2.000 euros.
- χ) Incumplimientos muy graves:
Penalidad desde 2.001 a 6.000 euros
Resolución contractual

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la entidad contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

14.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y a través del responsable del contrato, cada uno en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán dictar cuántas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la gestión de éste Servicio público.

En Alicante, a 30 de Mayo de 2017

El Veterinario Municipal

Fdo.: Francisco Mena.

ANEXO I

Relación de trabajadores adscritos al servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales, pertenecientes a la entidad contratada.

CATEGORIA PROFESIONAL	SITUACIÓN LABORAL	DURACIÓN MEDIA	SALARIO BRUTO ANUAL	DURACIÓN	% DEDICACIÓN	ANTIGÜEDAD
LIMPIEZA Y CUIDADO DE ANIMALES	FIJO	ANUAL	13.367,52 €	12 MESES	100	23.08.2001
LIMPIEZA Y CUIDADO DE ANIMALES	FIJO	ANUAL	13.367,52 €	12 MESES	100	23.08.2001
RECOGIDA LIMPIEZA Y CUIDADO DE ANIMALES	FIJO	ANUAL	15.783,96 €	12 MESES	100	01.06.2003
RECOGIDA LIMPIEZA Y CUIDADO DE ANIMALES	FIJO	ANUAL	14.452,92 €	12 MESES	10	14.05.2011
VETERINARIO	FIJO	ANUAL	25.681,56 €	12 MESES	20	01.01.1998
ADMINISTRACIÓN	FIJO	ANUAL	21.360,48 €	12 MESES	5	18.09.2000

Todos los trabajadores al carecer de convenio colectivo están regidos por el Estatuto de los trabajadores.

ANEXO II

MODELO CERTIFICADO

D^o/D^acon DNI nº Y teléfono de contacto....., en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos Informes al Ayuntamiento.

Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.

Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.

- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

